



## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar convenio de colaboración por un término de cinco años, con la empresa PUBLITOP S,A. de C.V., para que ésta comercialice anuncios publicitarios en puentes peatonales de ese municipio.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracciones I y LVIII de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa objeto del presente dictamen entraña la solicitud del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sobre autorización para celebrar convenio de colaboración por un término de cinco años, con la empresa PUBLITOP S.A. de C.V., para que esta comercialice anuncios publicitarios en puentes peatonales de ese municipio.

## **III. Análisis del Contenido de la iniciativa**

Menciona el promovente que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49 fracción II y 51 inciso b) subinciso 9, con relación a la fracción III del mismo artículo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades. Aunado a lo anterior, todos aquellos convenios, contratos y negocios jurídicos que afecten el patrimonio del municipio, cuando la duración de los mismos exceda del periodo del Ayuntamiento, el Acuerdo de Cabildo deberá ser remitido, mediante la Iniciativa correspondiente, al Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que en la Administración Municipal 1999-2001 se celebró Convenio de Concertación de Objetivos con la citada Empresa PUBLITOP, con vigencia de cinco años con el objeto de que esta última construyera puentes peatonales y comercializara anuncios publicitarios en dichos puentes.

El día 15 de agosto del 2007, representantes de la Empresa PUBLITOP, conjuntamente con miembros del Cuerpo Edilicio, llevaron a cabo una reunión de trabajo para acordar la renovación del Convenio de Colaboración, con vigencia de cinco años, el cual tiene por objeto la colocación de publicidad en los puentes peatonales de Nuevo Laredo adjudicados a la Empresa PUBLITOP, que se detallan a continuación:

AVE. CESAR LOPEZ DE LARA FRENTE A BARRY DE MEXICO

AVE. REFORMA FRENTE A LA PLAZA DE LA MUJER

AVE. REFORMA Y 15 DE SEPTIEMBRE

AVE. REFORMA Y BLVD. FIDEL VELAZQUEZ FRENTE AL TECNOLÓGICO DE NUEVO

LAREDO.

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 9.

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 13.

CARRETERA ANAHUAC y AVE. RIO DE JANEIRO.

CARRETERA ANAHUAC FRENTE A ALAMBRADOS AUTOMOTRICES.

Como contraprestación, la Empresa se compromete a aportar a favor del Ayuntamiento, la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se firme el Convenio, y que se cuente con la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

aprobación de el Congreso.

Adicionalmente llevará a cabo la reparación, mejoramiento, remozamiento y mantenimiento permanente de los puentes peatonales adjudicados a la empresa, así como contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil de dichos puentes peatonales.

Asimismo, se pacta el compromiso de la Empresa PUBLITOP de construir un Puente en la Carretera Anáhuac, con valor estimado de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y un segundo puente en la misma zona, en un plazo de gracia de dieciocho meses. Aunado a lo anterior, la Empresa dará mantenimiento, por una sola ocasión a los puentes peatonales que la empresa no tiene asignados, mismos que se mencionan a continuación, así como contratar el seguro de responsabilidad civil para cada uno de ellos:

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 7.5

CARRETERA AEROPUERTO Y CALLE GUTIERREZ

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 12

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 10

CARRETERA AEROPUERTO Y ACCESO A LA COL. VOLUNTAD Y TRABAJO  
NO. 3.

La celebración del Convenio con la Empresa PUBLITOP, fue sometida a consideración del H. Cuerpo Edilicio en Sesión Ordinaria de Cabildo de de fecha 22 de agosto del 2007, correspondiente al acta número 56, siendo aprobada por unanimidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2007, correspondiente al Acta número 56, en el cual se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración con vigencia de cinco años, entre el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y la Empresa PUBLITOP.
2. Copia del Convenio celebrado con la Empresa PUBLITOP.
3. Acta Constitutiva de la Empresa PUBLITOP.
4. Fotografías de los Puentes Peatonales concesionados a la Empresa PUBLITOP.

Ahora bien, el Ayuntamiento en mención se encuentran facultado para celebrar el presente convenio, según lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que cita: *“Los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se establece un impedimento a los Ayuntamientos que pretendan contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como para celebrar contratos de diversa naturaleza de los señalados en dicha fracción cuyo término exceda de un año, requiriéndoles que obtengan la aprobación del Congreso, razón por la que el presente asunto amerita la consideración de esta Honorable Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que este acto le brinda al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un beneficio para la comunidad, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente:

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION CON LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento a que celebre convenio de colaboración con la Empresa PUBLITOP, con vigencia de cinco años para que ésta comercialice anuncios publicitarios en los puentes peatonales que se detallan a continuación, pagando los derechos correspondientes:

**AVE. CESAR LOPEZ DE LARA FRENTE A BARRY DE MEXICO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

AVE. REFORMA FRENTE A LA PLAZA DE LA MUJER  
AVE. REFORMA Y 15 DE SEPTIEMBRE  
AVE. REFORMA Y BLVD. FIDEL VELAZQUEZ FRENTE AL TECNOLÓGICO  
DE NUEVO  
LAREDO.  
CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 9.  
CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 13.  
CARRETERA ANAHUAC y AVE. RIO DE JANEIRO.  
CARRETERA ANAHUAC FRENTE A ALAMBRADOS AUTOMOTRICES.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como contra prestación, la Empresa se compromete a aportar a favor del Ayuntamiento, la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se firme el Convenio, y que se cuente con la aprobación de el Congreso.

**ARTICULO TERCERO.** Adicionalmente la Empresa PUBLITOP llevará a cabo la reparación, mejoramiento, remozamiento y mantenimiento permanente de los puentes peatonales adjudicados a la empresa, así como contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil de dichos puentes peatonales.

**ARTICULO CUARTO.** Asimismo, se pacta el compromiso de la Empresa PUBLITOP de construir un Puente en la Carretera Anáhuac, con valor estimado de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y un segundo puente en la misma zona, en un plazo de gracia de dieciocho meses.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO QUINTO.** La Empresa dará mantenimiento, por una sola ocasión a los puentes peatonales que la empresa no tiene asignados, mismos que se detallan a continuación, así como contratar el seguro de responsabilidad civil para cada uno de ellos:

CARRETERA NACIONAL MEXICO -LAREDO KM 7.5

CARRETERA AEROPUERTO Y CALLE GUTIERREZ

CARRETERA NACIONAL MEXICO - LAREDO KM 12

CARRETERA NACIONAL MEXICO -LAREDO KM10

CARRETERA AEROPUERTO Y ACCESO A LA COL. VOLUNTAD Y TRABAJO  
NO. 3.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará e vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Magaly Villanueva Cordero.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar convenio de colaboración por un término de cinco años, con la empresa PUBLITOP S,A. de C.V., para que esta comercialice anuncios publicitarios en puentes peatonales de ese municipio.*